RESOLUCION N°002
(21 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2025"

La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EL ORTIGAL** del municipio de Miranda Departamento del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial Las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

3.- Que la entidad debe dar cumplimiento a esos fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en general velar por el perfecto desarrollo de las actividades propias de la comunidad, en esta ocasión se hace necesario que el contratista se obliga para la institución educativa técnico el ortigal a realizar el "***MEJORAMIENTO Y ADECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EL ORTIGAL.***"

4.- Que el día **10 de Octubre del 2025**, la entidad publicó en el SECOP I lo siguiente; **a)**. - El Aviso de Convocatoria Pública **b).** - Los Estudios Previos; **c). -** El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes; **d). -** La Matriz de Riesgos. **E). -** El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus formatos, para que los posibles proponentes presentaran las observaciones pertinentes.

5.- Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso, si se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, las cuales fueron respondidas al observante.

7. Que dentro del proceso se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, razón por la cual una vez verificado los requisitos, el presente proceso fue limitado a Mipymes Departamental.

8. El contrato que se derive de este proceso de selección está sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 11850 de 2007, pliego de condiciones y la modalidad de selección-SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de

2007.

9.- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

La Institución Educativa Técnico el ortigal se permite informar que el contrato será ejecutado en la Institución Educativa Técnico el Ortigal en las siguientes sedes: ESCUELA EL ORTIGAL, ESCUELA TULIPAN, ESCUELA LINDOSA, TIERRADURA Y SEDE PRINCIPAL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EL ORTIGAL. Domicilio Contractual: Municipio de Miranda – Cauca. desarrollará el cumplimiento de su misión institucional mediante procesos de planeación y ejecución estratégicamente alineados, con el propósito de orientar de forma coherente y unificada la gestión institucional. Esta articulación se realiza en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura a nivel departamental, fortaleciendo así el trabajo conjunto entre el establecimiento y las autoridades educativos.

Que en merito, a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025, contrato de obra pública con las siguientes condiciones **Objeto*:*** "MEJORAMIENTO Y ADECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EL ORTIGAL".

a. Modalidad de selección. El presente proceso de selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo con lo dispuesto En literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento de Menor Cuantía, en contrato de obra pública.

b. Cronograma: El proceso de selección se llevará a cabo conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II**,** garantizando la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos legales vigentes.

c. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8206100&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8063005

d. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

OCHO $ 58.475.978 AIU INCLUIDO, incluye todos los impuestos, descuentos de ley, gastos de ejecución del objeto contractual que se generen, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No	VALOR
014 del 01 de septiembre del 2025	$58.475.978

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8206100&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8063005

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas y consejo directivo, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación en secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Institución Educativa Técnico el Ortigal del Municipio de Miranda Cauca, a los 21 días de Octubre del 2025.

(Original firmado)
Mg. CESAR AUGUSTO NORIEGA AGUDELO
Rector institución educativa Técnico el Ortigal
Miranda Cauca